

8 CIVIL 1075 / 31

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## SECRETARIA

Número 954-

Año 1.950

NOMBRE

PUEBLO

Cura Parroco

Villanueva del "ebollar

Asunto: varios  
normas sobre infracciones Ley Descanso Dominical

3º

2006

Recibido en este Gobierno Civil su escrito de fecha 14 de los corrientes en el que me da cuenta de las infracciones a la Ley del Descanso Dominical que en ese pueblo se cometen, y de las correcciones por Vd. impuestas, debo significarle que el sancionar las faltas que se cometan es de la incumbencia de este Gobierno Civil, y a este efecto se publicó en el B.O. de la Provincia del 19 de noviembre del ppddº año en la que se daban normas en relación con estas faltas, por lo que Vd. podrá formular las denuncias que estime convenientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

TERUEL 16 de junio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Rvdº Sr. Cura Parroco de

VILLANUEVA DEL REBOLLAR





3

Excelmo Señor

El que subscribe, Cura Párroco de Villanueva del Rebollar, me dirijo á V.E. como la primera autoridad Civil de la Provincia en aclaración de lo que a continuación expongo.

El desprecio a las Leyes Divinas, el quebrantamiento de los principios de Derecho Natural el incumplimiento de las leyes civiles que defienden, dan normas muy concretas y claras para la aplicación de derechos y obligaciones individuales y sociales, van cada día siendo mas despreciados.

Por lo que a mis Parroquias hace, además de la relajacion muy común del desprecio a la ley Divina-Humana del descanso dominical, cuyo incumplimiento no tiene aplicación por la tarde para asistir a los cafés, bailes ect. el objeto principal de mi consulta es el siguiente: son repetidas veces y todos los años que les amonesto, que en los días y hora solamente del CORPUS Y DOMINGO SIGUIENTE en los que se celebran en la Parroquia cultos solemnisimos con exposición mayor del SANTISIMO SACRAMENTO SE ABSTENGAN de estar reunidos en el café y a sus propietarios en iguales horas los tengan cerrados, ya que en pueblos de tan reducido vecindario es un verdadero escándalo, no por ignorancia pero si por desprecio a la moralidad ect. este año como los anteriores ni los dueños impidieron la continuación de los juegos ni tampoco esos grupos se abstuvieron de continuar mientras los cultos Eucarísticos se celebraban en la Iglesia.

Como mi misión no es castigar pero si corregir pero cuando las moniciones cariñosas y paternales muchas veces, resultan infructuosas hice mani-

*Hecho*  
9 de noviembre de 1975. Cif. de H. No. 61  
y se inculca el deber. Cif. de H. No. 61  
y a este efecto se publica la  
Circular de fecha... y off  
puede formarse la demanda y esto...

17 JUN 1975  
11075



fiesto y ha llegado a conocimiento de todos los interesados que pagasen 10 pesetas cada uno con el fin de destinarlas á fines benéficos.

Solamente han sido 2 los que han ofrecido dicha cantidad y como ignoro si entra en la jurisdiccion de mi autoridad el imponer esa pequeña correccion quizá muy fructuosa es por lo que en plan de informacion acudo a V.E. para que dictamine o bien sea quien aplique dicha sancion.

Si V.E. hubiese de recibir una informacion de como se cumplen las leyes encaminadas al bien comun no siempre las autoridades locales son las que dan el buen ejemplo por lo tanto sus informes no se ajustarian a la verdad.

Conociendo el marcado catolicismo, moralidad y patriotismo de V.E. sabemos a continuara con su ya meritoria labor para que en los pueblos de cuya provincia nos gloriamos los sacerdotes tenerle como la primera autoridad civil, se respeten las leyes Divino-Humanas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villanueva del Rebollar., 14 de Junio año 1950



*El Sr. Lopez  
Painob*

EXCMO. SENOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE T E R U E L